



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 22 de Junio de 2016 No. 243

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 223	Por el que se acepta la solicitud de licencia indefinida presentada por el ciudadano Nemesio Raúl Hernández Rodríguez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas, misma que se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido.....	3
Decreto No. 224	Por el que se declara la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Medardo Vázquez Pérez, al cargo de Cuarto Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal de Yajalón, Chiapas. En consecuencia se nombra a la Primera Regidora Suplente, Sandra Patricia Gallegos Sánchez, para que asuma el cargo de Cuarta Regidora Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de referencia.....	6
Decreto No. 225	Por el que se nombra al ciudadano Adán Gómez Hernández, Regidor de Representación Proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamiento Municipal de Altamirano, Chiapas..	8
Decreto No. 226	Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Simón Valanci Buzali, para continuar separado del cargo de Diputado Plurinominal Propietario, por el Partido Revolucionario Institucional, hasta por 06 meses, a partir del 14 de junio de 2016, de la Sexagésima Sexta Legislatura de Congreso del Estado.....	10

Pub. No. 1458-A-2016 Edicto de Notificación, formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 163/DR-A/2015, instaurado en contra del C. Juan López Moreno. (Segunda Publicación).	13
Pub. No. 1464-A-2016 Acuerdo por el que se expide el Formulario de registro o movimientos al Registro Estatal de Contribuyentes FR-1.	15
Pub. No. 1465-A-2016 Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2016.	18
Avisos Judiciales y Generales:	20-28

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 223

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 223

El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional del Ayuntamiento Municipal de Ixtapa, Chiapas, a favor del ciudadano Nemesio Raúl Hernández Rodríguez.

Que mediante oficio número 0003/CEE/PCEE/morena/2016, de fecha 15 de febrero de 2016 y recibido por la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 23 de febrero de 2016, el Doctor Óscar Gurría Penagos, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional, propuso a esta Soberanía Popular, para que el ciudadano Ángel Pérez Pérez, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por dicho Partido, en el Ayuntamiento Municipal de Ixtapa, Chiapas, en sustitución de Nemesio Raúl Hernández Rodríguez, por haber presentado escrito de Licencia Indefinida al citado cargo de elección popular.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número HFPM/00128/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, el Diputado Hugo Francisco Pérez Moreno, Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso del Estado, remitió, copia certificada del acta de cabildo de fecha 25

de abril de 2016, en la cual el cuerpo edilicio de Ixtapa, Chiapas, aprobó la licencia indefinida presentada por el ciudadano Nemesio Raúl Hernández Rodríguez, para separarse del cargo de Regidor Plurinominal por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, en dicho Ayuntamiento.

Asimismo, mediante oficio número HFPM/00140/2016, de fecha 01 de junio de 2016, el Diputado Hugo Francisco Pérez Moreno, Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular, remitió original del escrito de licencia indefinida presentada por el ciudadano Nemesio Raúl Hernández Rodríguez, para separarse del cargo de Regidor Plurinominal del citado Ayuntamiento.

Por lo que, el oficio número 0003/CEE/PCEE/morena/2016, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 31 de mayo de 2016 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, indica, que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Municipales, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró, que al haber presentado escrito de licencia indefinida el ciudadano Nemesio Raúl Hernández Rodríguez, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas; por lo tanto acordó, que es procedente la licencia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII; 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, la calificó como renuncia, y en consecuencia declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la fecha que fuese aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró viable la propuesta emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración

Nacional, misma que se menciona con antelación, ya que Ángel Pérez Pérez, fue registrado en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Ixtapa, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 19 de julio de 2015, por el Partido Movimiento Regeneración Nacional; dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 188-Ter, de fecha 14 de julio de 2015; en consecuencia dicha Comisión Legislativa acordó que la persona en mención, sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de referencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia indefinida presentada por el ciudadano Nemesio Raúl Hernández Rodríguez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional del Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se nombra al ciudadano Ángel Pérez Pérez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, en el Ayuntamiento Municipal de referencia.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ixtapa, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de junio de 2016.- D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 224

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 224

El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Yajalón, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66, 68, de la Constitución Política local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 19 de julio de 2015, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas, a favor del ciudadano Medardo Vázquez Pérez, como Cuarto Regidor Propietario en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número PMY/087/2016, de fecha 21 de abril de 2016 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 20 de mayo del año en curso, la ciudadana Lupita Araceli Pimentel Utrilla, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas, envió original de la décimo cuarta sesión ordinaria de cabildo, de fecha 18 de abril del presente año, en la cual el Cuerpo Edilicio, aprobó para que la Primera Regidora Suplente, Sandra Patricia Gallegos Sánchez, ocupe el cargo de Cuarta Regidora Propietaria, por el fallecimiento del ciudadano Medardo Vázquez Pérez, quien desempeñó dicho cargo de elección popular; y copia certificada del certificado de defunción con número de folio 160081533, de fecha 14 de abril de 2016, expedido por el Doctor Marcos Rodríguez Frago, del Municipio de Yajalón, Chiapas, donde consta el fallecimiento de dicho municipio.

Que con fecha 24 de mayo de 2016, en sesión ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, fue leído el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo que antecede y fue turnado con el expediente respectivo para el dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales declaró la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Medardo Vázquez Pérez, al cargo de Cuarto Regidor Propietario del Ayuntamiento en mención.

Cabe precisar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local, establece, que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

Asimismo, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los municipales, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En consecuencia y en uso de las facultades antes mencionadas, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales propuso al Pleno de este Poder Legislativo, para que la Primera Regidora Suplente, Sandra Patricia Gallegos Sánchez, asuma el cargo de Cuarta Regidora Propietaria en el Ayuntamiento de referencia, a partir de la fecha que fuese aprobado por el Pleno de este Congreso local.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se declara la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Medardo Vázquez Pérez, al cargo de Cuarto Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal de Yajalón, Chiapas.

Artículo Segundo.- En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra a la Primera Regidora Suplente, Sandra Patricia Gallegos Sánchez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Cuarta Regidora Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de Yajalón, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de referencia, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Yajalón, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de junio de 2016.- D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Limbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 225

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 225

El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, del Ayuntamiento Municipal de Altamirano, Chiapas, a favor del ciudadano Armando Pinto Kánter.

Que el Pleno de este Congreso del Estado, mediante decreto número 031, de fecha 10 de Diciembre de 2015, a solicitud del licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, declaró que sí ha lugar a formación de causa en contra del **ciudadano Armando Pinto Kánter, Regidor de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional del Ayuntamiento de Altamirano, Chiapas**, como probable responsable del delito de **Secuestro Agravado (en su modalidad de causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad)**, previsto y sancionado en el artículo 9º Fracción I inciso c), y agravado por el artículo 10 Fracción I incisos a), b), y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, con relación a los artículos 9º (concepto de delito), 10 (acción), 14 Fracción II (permanente), 15 Párrafo Segundo (dolo directo) y 19 Fracción III (como coautores materiales), todos del Código Penal vigente para el Estado de Chiapas, cometido en agravio de **Rubén Moreno Figueroa**, de hechos ocurridos en el municipio de Altamirano, Chiapas, y en consecuencia, quedó a disposición del tribunal de justicia del fuero común que lo reclama, para que enfrentara el proceso penal correspondiente.

En consecuencia a lo anterior, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento al artículo 82, de la Constitución Política local, a través de dicho decreto, separó del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional del Ayuntamiento de Altamirano, Chiapas, al ciudadano Armando Pinto Kánter, quedando sujeto a la acción de los Tribunales del orden común, por lo que quedó vacante el citado cargo de elección popular.

Derivado de la vacante que se originó, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2016 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso local, el 21 de abril del año en curso, el Senador Roberto Albores Gleason, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chiapas, propuso a esta Representación Popular, para que el ciudadano Adán Gómez Hernández, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por dicho instituto político, en el Ayuntamiento Municipal de Altamirano, Chiapas.

Por lo que, la propuesta antes mencionada, fue leída en sesión ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado, con fecha 12 de mayo de 2016, y fue turnada para el dictamen correspondiente a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

De lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró viable la propuesta antes aludida, ya que Adán Gómez Hernández, fue registrado en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Altamirano, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 19 de julio de 2015, por el Partido Revolucionario Institucional; dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 188-Ter, de fecha 14 de julio de 2015; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 153, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dicha Comisión Legislativa acordó que la persona en mención, sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de cuenta.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 153, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al ciudadano Adán Gómez Hernández, para

que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamiento Municipal de Altamirano, Chiapas.

Artículo Segundo.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Altamirano, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de junio de 2016.- D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 226

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 226

El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar a los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso local, mismas que fueron calificadas en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 30, fracción XXI, de la Constitución Política local, es facultad de ésta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Que mediante Decreto número 006, de fecha 08 de octubre de 2015, esta Legislatura aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Simón Valanci Buzali, para separarse del cargo de Diputado Plurinominal Propietario, por el Partido Revolucionario Institucional, hasta por 69 días, a partir del 06 de octubre de 2015.

Posteriormente, mediante Decreto número 040, de fecha 15 de diciembre de 2015, esta Legislatura aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Simón Valanci Buzali, para continuar separado del cargo de Diputado Plurinominal Propietario, por el Partido Revolucionario Institucional, hasta por 06 meses, a partir del 14 de diciembre de 2015, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

Atendiendo a lo anterior y en uso de los citados mandamientos Constitucionales, el Diputado Simón Valanci Buzali, presentó el 13 de junio de 2016, ante la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, escrito con la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, hasta por 06 meses, para continuar separado del cargo de Diputado local Plurinominal por el Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Sexta Legislatura, a partir del 14 de junio de 2016.

En tal virtud, a criterio del Pleno de este Poder Legislativo, la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano Simón Valanci Buzali, para continuar separado del cargo de diputado plurinominal propietario de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, se declara la separación temporal, formal y material a dicho

cargo de elección popular, a partir del 14 de junio de 2016, hasta por el tiempo que dure la licencia mencionada en el párrafo que antecede.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Simón Valanci Buzali, para continuar separado del cargo de Diputado Plurinominal Propietario, por el Partido Revolucionario Institucional, hasta por 06 meses, a partir del 14 de junio de 2016, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- En consecuencia, el Diputado Suplente, Marco Valanci Buzali, continúa al cargo de Diputado Plurinominal Propietario, por el Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, hasta por el tiempo que dure la licencia temporal autorizada al diputado Simón Valanci Buzali.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de junio de 2016.- D. P. C. Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1458-A-2016

“2016, Año de Don Ángel Albino Corzo”
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Expediente: 163/DR-A/2015

Oficio No. SFP/SSJP/DR-A/M-1/1145/2016
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
02 dos de junio de 2016

Asunto: Citatorio para Audiencia de Ley

C. Juan López Romero.

Donde se encuentre:

En cumplimiento al auto dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra, con fundamento en los Artículos 108 parte *in fine*, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I; y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; y 51, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica que deberá comparecer personalmente y/o por escrito y/o a través de representante legal a **Audiencia de Ley indiferible** que tendrá verificativo a las **10:00 horas del día 07 de julio de 2016**, en la oficina que ocupa la Dirección de Responsabilidades, sito en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713, esquina 16a. Poniente Sur, colonia Xamaipak de esta Ciudad, planta baja, Mesa de Trámite No. 01, trayendo consigo original y copia de identificación oficial.

Es necesaria su comparecencia toda vez que del análisis realizado a los autos, se concluye fundadamente que existen suficientes elementos que permiten presumir las irregularidades que le son atribuidas a **Usted**, en su momento Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Salud, cargo que se acredita mediante nombramiento de 01 uno de enero de 2015 dos mil quince, signado por el entonces encargado del despacho del Instituto, (visible en copia certificada a foja 21 del presente sumario); toda vez que no atendió con diligencia los requerimientos hechos por esta Secretaría de la Función Pública; omisiones que son robustecidas con el Informe de 29 veintinueve de septiembre del año en curso, signado por personal de la Contraloría Interna en el Instituto de Salud, dependiente de esta Secretaría (visible en original a fojas 03 a 06 del presente sumario), en la que concluyeron textualmente lo siguiente:

“VI.- Conclusión:

Respecto a lo antes señalado, se concluye que los servidores públicos señalados anteriormente, omitieron entrega la información y documentación requerida por esta Contraloría Interna,

constatándose el incumplimiento al Artículo 45 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, por lo que se remite el expediente de esta investigación, en 48 fojas útiles, para que se determine lo procedente”.

Por otra parte, el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en su fracción XIX, establece lo siguiente: **“Artículo 45.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Función Pública, conforme a la competencia de ésta”;** del precepto antes transcrito se advierte que todo servidor público está obligado entre otras cosas, a atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba por parte de esta autoridad administrativa; en esa medida tenemos que en el caso concreto les es imputable la responsabilidad administrativa a **Usted**, al detectarse presunto incumplimiento a sus funciones como servidor público, al no cumplir con diligencia los requerimientos de esta Secretaría de la Función Pública, toda vez que no dio atención a las solicitudes de información hechas por la Contraloría Interna en el Instituto de Salud, mediante oficios números SFP/SAPAD/DAE“B”/CIIS/338/2015, y SFP/SAPAD/DAE“B”/CIIS/384/2015, de 18 dieciocho y 29 veintinueve de junio del año en curso, respectivamente, en los que constan sellos de recibido por parte de la citada dirección de esas mismas fechas, (visibles en copias certificadas a fojas 10 a 11 del presente sumario); tal como ha quedado señalado, y demostrado, con el citado Informe; actualizándose la infracción al artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, fracción XIX, toda vez que no cumplió con los principios fundamentales que como servidor público debía observar y que han quedado puntualizados en líneas que anteceden.

Hago de su conocimiento que **la audiencia de ley se llevará a cabo concurra o no**, en los términos que se le cita, y **se le apercibe** para que en caso de no comparecer en los términos del presente citatorio a la misma, **precluire su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos** en el presente procedimiento; así mismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberán ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas; así también, se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, y 87, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicados supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que **deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad**, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberán informar de los cambios de domicilio o de la casa que designo para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que **de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamiento se le harán por estrados de esta dirección**; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo, en los archivos de esta dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil se instruya de ellos.

Por otra parte considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción III, 33, 35 y 37 de la Ley en cita; 26

de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emitan en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así para cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Chiapas.

A t e n t a m e n t e

Lic. Laura Elena Pachuca Coutiño, Directora de Responsabilidades.- Rúbrica.

,Segunda Publicación

Publicación No. 1464-A-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Ing. José Antonio Calderón Beylán, Subsecretario de Ingresos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción III, 31 fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, 18 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y con las facultades que me confieren los artículos 7º fracción III, 27 fracción XXVIII y 31 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; por medio del presente Acuerdo se expide el formulario:

De registro o movimientos al Registro Estatal de Contribuyentes FR-1, mismo que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo

El presente formulario estará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 de junio de dos mil dieciséis.

Ing. José Antonio Calderón Beylán, Subsecretario de Ingresos.- Rúbrica.

CERTIFICADO O SELLO DEL BANCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA
DE HACIENDA

FORMULARIO DE REGISTRO O MOVIMIENTOS AL
REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

FR-1

- 1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- 2. CLAVE (DACA) DE REGISTRO DE POBLACIÓN

3. ÁREA DE RECAUDACIÓN

4. DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE			
4.1 TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			SEXO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> MASCULINO
4.2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
4.3 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE			
CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
REFERENCIA	ENTRE LA CALLE	Y	TEL. MÓVIL
POBLACIÓN	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO	
4.4 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O SUCURSAL			
CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO
5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES			
FECHA DE NACIMIENTO O DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO	INICIO DE ACTIVIDADES	INICIO DE OBLIGACIONES	OBLIGACIONES FISCALES
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			
CROQUIS	HOSPEDAJE	NÓMINAS	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	COSTO PROMEDIO DE HABITACIÓN <input type="text"/> CLASIFICACIÓN: HOTEL <input type="checkbox"/> MOTEL <input type="checkbox"/>	Nº DE EMPLEADOS <input type="text"/>	
6. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL			
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO:		AUMENTO <input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN <input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
<input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES <input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL <input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO	OBLIGACIONES FISCALES (CLAVES) <input type="text"/> <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES <input type="text"/> <input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES <input type="text"/> <input type="checkbox"/> ÚNICO <input type="checkbox"/> MATRIZ <input type="checkbox"/> SUCURSAL <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> FUSIÓN O ESCISIÓN DE SOCIEDADES FECHA DE CANCELACIÓN <input type="text"/>	
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO
7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		FIRMA O SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDO PATERNO			
APELLIDO MATERNO			
NOMBRE(S)			
7.1 DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACILIDAD			
ESCRITURA PÚBLICA NO:	FECHA:		
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ:			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DECLARO bajo protesta de decir la verdad que los datos asentados en el presente, así como la documentación que exhibo para realizar el trámite que solicito, y con ello cumplir con las obligaciones fiscales, son auténticos y veraces; enterado de las penas en que incurriré quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial o quien presenta documentos falsos, previstos en los artículos 406 primer párrafo fracción I, del Código Penal Vigente para el Estado de Chiapas; 169 primer párrafo fracción IV, 170 primer párrafo fracción III, 171 primer párrafo fracción II, 172 primer párrafo fracción II, 173 primer párrafo fracciones I y II, y 180 primer párrafo fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, respectivamente; libero a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas de cualquier responsabilidad legal.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

1. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal
2. Tratándose de personas morales copia del Acta Constitutiva.
3. Tratándose de personas físicas Acta de Nacimiento.
4. Identificación oficial del contribuyente o representante legal.
5. Copia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 4.3 de este formulario.
6. CURP (persona física)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

1. Este formulario puede ser utilizado para inscripción al registro de contribuyentes o para cambio de situación fiscal.
2. Esta forma fiscal será llenada a máquina o a mano con letra de molde y deberá presentarse por duplicado. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos.
3. El presente formulario deberá presentarse ante las áreas de recaudación de ingresos que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente.
4. La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada o no se acompañe la documentación requerida.

Punto 1

Anotar el Registro Federal de Contribuyentes como aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.

Punto 2

Las Personas Físicas deberán anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Punto 3

Señalar el área de recaudación de ingresos de su domicilio fiscal ante quien se esté presentando el presente formulario de inscripción.

Punto 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INCRIBE.

Apartado 4.1 TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS.

- Las personas físicas deberán anotar su nombre como aparece en el acta de nacimiento, en este orden: primero el apellido paterno, después el apellido materno y concluyendo con el nombre (s), sin abreviaturas.
- Marca con una "X" el sexo del contribuyente (Femenino o Masculino).

Apartado 4.2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES.

- Anotar la denominación o razón social de la empresa tal y como aparece en el acta constitutiva.
- Señalar el nombre del establecimiento en caso de tenerlo.

Apartado 4.3 DOMICILIO FISCAL DE CONTRIBUYENTE QUE SE INCRIBE

- a) Personas Físicas.- El local que utilicen como establecimiento para el desempeño de sus actividades.
- b) Personas Morales.- El local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.

Apartado 4.4 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O SUCURSAL

- En caso de existir una sucursal, anotar los datos como se pide.

PUNTO 5 DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES.

- Tratándose de Personas Físicas anotar la fecha de nacimiento como aparece en el acta respectiva, utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año, con esta modalidad DD MM AA.
- Tratándose de personas morales anotar la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año.
- Anotar la fecha de inicio de actividades, utilizando dos números arábigos para el mes y dos para el año, con esta modalidad DD MM AA.
- Anotar la fecha de inicio de obligaciones, utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año, con esta modalidad DD MM AA.
- Anotar en el cuadro la clave de la obligación que le correspondía, conforme a lo siguiente:

CLAVES DE OBLIGACIONES FISCALES							
IMPUESTOS							
201	SOBRE NOMINAS	202	RETENCIONES NOMINAS	301	SOBRE HOSPEDAJE	401	SERVIDUMBRE DE TERRENO PARA OBRAS Y TRABAJOS DE PRIMERA MANO DE MATERIALES MINEROS

- Señalar actividad preponderante o giro a que se dedique.
- Anotar la calle y/o avenida del domicilio y las entrecalles para ubicar el establecimiento dentro del croquis.
- Para HOSPEDAJE: señalar el costo promedio de Habitación y marcar con una "X" la clasificación del establecimiento sea Hotel o Motel.
- Para NOMINAS señalar el número de empleados al momento de su inscripción.

PUNTO 6 CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.

- Marca con una "X" el tipo de movimiento que se manifiesta, así como la fecha del mismo, utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año, con esta modalidad DD MM AA.
- Tratándose del aviso del aumento o disminución de obligaciones fiscales, además de la fecha de movimiento, deberá anotar la (s) clave (s) de la (s) obligación (es), que aumentará o disminuye, en el apartado respectivo.
- Tratándose de cambio de domicilio fiscal indicará en el punto 4.3 de este formulario el nuevo domicilio fiscal, exhibiendo copia del Formulario de Avisos presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Por apertura y cierre de establecimientos, deberá exhibir copia del Formulario de Avisos presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Por suspensión o reanudación de actividades deberán señalar la fecha en la que se efectúan.
- Tratándose de cambio de denominación o razón social, los contribuyentes deberán anotar en el punto 4.2 de este formulario la nueva denominación o razón social, exhibiendo copia del documento notarial en que conste el cambio, así como copia de la cédula de identificación fiscal.
- Por la cancelación en el registro de contribuyentes por defunción, solo para personas físicas, debiendo exhibir copia del acta respectiva, así como copia del Formulario de Avisos presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Por la cancelación en el registro de contribuyentes por liquidación, deberá exhibir copia del Formulario de Avisos presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Para la cancelación en el registro de contribuyentes por fusión o escisión de sociedades, además de anotar la fecha del movimiento deberá exhibir copia del Formulario de Avisos presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); adjuntando copia del documento notarial.

PUNTO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- Tratándose de personas físicas, se proporcionaran los datos solicitados en este punto sólo cuando tengan representante legal y éste actúe en representación del contribuyente.
- Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal reconocido en la escritura o documento constitutivo. El formulario de inscripción deberá ser firmado por el contribuyente, o en su caso por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar imprimirán su huella digital.

PUNTO 7.1 DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTAD:

- Anotar el Número de Escritura Pública y Fecha de expedición del Documento, utilizando dos números arábigos para el mes y dos para el año, con esta modalidad DD MM AA.
- Anotar el Nombre, Numero y lugar del Notario Público ante el cual se Otorgo dicha Escritura Pública

Publicación No. 1465-A-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda, con las facultades que me confieren los artículos 13, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1° y 3° del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2016; 14 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

La reforma publicada en el Periódico Oficial número 217, Decreto 059, de fecha 31 de diciembre de 2015 deroga el artículo 14 A del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; mismo que para efectos de armonizar el marco normativo presupuestario se reforma el Clasificador por Objeto del Gasto en la descripción de la partida específica 41301 Transferencias para Administración de Justicia.

Que el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de 2016 (FASP) que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, programan gastos en la partida genérica 512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería; mismo que para su registro presupuestario y contable en el Presupuesto de Egresos del Estado, se crean en el Clasificador por Objeto del Gasto las partidas específicas 51201 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería y la 51206 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería Menor.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2016

Artículo Único: Se reforma la Partida Específica de Gasto 41301 Transferencias para Administración de Justicia del artículo 11; **Se adiciona** la Partida Específica de Gasto 51201 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería al artículo 7°; la Partida Específica de Gasto 51206 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería Menor al artículo 7°; la Partida Específica de Gasto 51201 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería al artículo 12; la Partida Específica de Gasto 51206 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería Menor al artículo 12 del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

Artículo 7°.- El Clasificador...

Capítulo del Gasto

Concepto del Gasto

Partida Genérica de Gasto

Partida Específica del Gasto

1000 a la 4000...

5000 Bienes Muebles...

5100 Mobiliario...

511 Muebles...

512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería

51201 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería.

51206 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería Menor.

513 a la 519...

5200 a la 5900...

6000 a la 99109...

Artículo 11.- La definición...

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

4100 a la 413...

41301 Transferencias para Administración de Justicia.

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial del Estado, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

414 a la 493...

Artículo 12.- La definición...

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

5100 a la 512...

51201 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería.

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

51206 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería Menor.

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes, cuyo valor sea menor a 35 salarios mínimos vigentes. Excepto muebles de oficina y estantería.

513 a la 59901...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 13 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de mayo de 2016.

Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 1169-D-2016

Exp. No. 291/2016.

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 291/2016, relativo al JUICIO DE CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN, promovido por **JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ PÉREZ**, en contra de **DILCA ÉRIKA VÁZQUEZ MEZA**, se ordenó publicar edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en el lugar del juicio, así como en los Estrados de éste juzgado; a solicitud del promovente, siendo el siguiente acuerdo:

El Suscrito Secretario de Acuerdos, da cuenta al Titular del Juzgado, el 10 diez de mayo de dos mil dieciséis, del escrito registrado en el libro de promociones bajo el folio 5245.- DOY FE.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO

CIVIL.- Comitán, Chiapas; a 10 diez de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Se tiene por presente a **JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ PÉREZ**, con escrito recibido el 03 tres de mayo del presente año, mediante el cual solicita se emplace a la demandada **DILCA ÉRIKA VÁZQUEZ MEZA**, por edictos.- **AL EFECTO**, visto su contenido, tomando en cuenta los informes de las diversas instituciones que constan en autos Comisión Federal de Electricidad (CFE) Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex), Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de esta ciudad (COAPAM), Delegación de Hacienda de esta ciudad, Comandancia de la Policía Especializada Zona Regional Fronterizo Sierra de esta ciudad e Instituto Nacional Electoral, en el que refieren que no existe registro en su base de datos a nombre y domicilio de la demandada **DILCA ÉRIKA VÁZQUEZ MEZA**, en tal virtud, dado que se desconoce el domicilio de la accionada, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento a la múlticitada demandada **DILCA ÉRIKA VÁZQUEZ MEZA**, por medio de edictos que

deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en el lugar del Juicio, para que dentro del término de 9 nueve días de contestación a la demanda y opongá excepciones que tuviere para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará la correspondiente rebeldía, en términos de los artículos 269 y 279 de la Ley Procesal Civil en la Entidad, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las que surjan durante el procedimiento, le surtirá por medio de las listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 111 del ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el licenciado ALEJANDRO MOLINA UTRILLA, Juez Primero en Materia Civil de este Distrito Judicial, por ante el licenciado GABRIEL PASCACIO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Comitán, Chiapas; 27 de mayo de 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIEL PASCACIO LÓPEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1172-D-2016

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

E D I C T O

**C. FLORINDA ANZUETO TOLEDO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 286/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA ENTIDAD POR LA CAUSAL XVIII, PROMOVIDO POR ELISEO DE LA CRUZ MORALES, EN CONTRA DE FLORINDA ANZUETO TOLEDO, ESTE JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 121 FRACCIÓN I Y II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENÓ SE EMPLAZARA A LA PARTE DEMANDADA FLORINDA ANZUETO TOLEDO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, A EFECTO DE QUE DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PLANTEADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL

EN CITA; ASIMISMO DEBERÁ DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, ESTAS SE LE HARÁN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO PARA QUE LAS PARTES SE INSTRUYAN DE ELLAS.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 11 ONCE DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1173-D-2016

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

E D I C T O

**PERSONA MORAL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 1032/2013, relativo a JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **MARIO ENRIQUE ESQUINCA MICELI** en contra de **UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, a través de quien legalmente lo represente, según informes rendidos por diferentes dependencias y autoridades de esta Ciudad, así como de la razón actuarial de 18

de septiembre de 2015 dos mil quince, practicada por la actuario judicial adscrita a este Juzgado, que se desconoce el domicilio de la parte demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**; por lo que en proveído de 20 veinte de octubre del año en curso, la Jueza de los autos, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES**, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad; así como en los estrados de este órgano jurisdiccional, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, a partir del siguiente en que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado la persona moral denominada **UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, a contestar demanda, ofreciendo las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 298 de la ley antes invocada y a oponer excepciones si así conviniere a sus intereses, caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior de conformidad con el artículo 298, en relación con la Fracción IX del ordinal 268 del Código de Procedimientos Civiles REFORMADO; asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes y aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por estrados.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 9 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO, LIC. ELVIA GUADALUPE MAZA MEJÍA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1174-D-2016

EDICTO**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN****KARINA MAZAMI CRUZ DOMÍNGUEZ.**
DONDE SE ENCUENTRE:

Mediante proveído de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en los autos del expediente 206/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ACTA), promovido por **MARCO ANTONIO DÍAZ** en contra de **KARINA MAZAMI CRUZ DOMÍNGUEZ**, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos civiles en vigor, se ordena la publicación del presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se edite en el lugar del Juicio: a efecto de que sea emplazada **KARINA MAZAMI CRUZ DOMÍNGUEZ**, para que dentro del término de 09 nueve días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación del edicto respectivo, conteste la demanda instada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término antes concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado.

En consecuencia, con las copias simples exhibidas en autos mismas que quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CINTHÍA ANAÍS GORDILLO FUENTES.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1175-D-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA****EDICTO****BLANCA RÍOS RODRÍGUEZ.**
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente número 190/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por **ELEAZAR SANTOS ESPINOZA**, en contra de **BLANCA RÍOS RODRÍGUEZ**, mediante auto de fecha tres de febrero del año dos mil quince, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se ordena **EMPLAZAR POR EDICTOS A LA DEMANDADA BLANCA RÍOS RODRÍGUEZ**, y con apoyo en el artículo 113 fracción I y 269 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, por conducto de la Secretaria Actuarial Judicial adscrita, con las copias simples exhibidas de la demanda y de los documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de NUEVE días contesta la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 279 de la Ley en cita, asimismo, deberá ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 298 del ordenamiento legal antes citado, ya que no será admitidas en otro momento.- De igual forma, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad; realizándose tres veces la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y lugares públicos de costumbre, empezando a correr el término para contestar la demanda a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a catorce de febrero del año dos mil trece.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 9°, 11, 51, 59 y 61 de la ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, y motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción pacífica y armoniosa para resolver su conflicto, ha implementado como medios alternativos de solución de controversias la mediación, la conciliación y, en su caso, el arbitraje, como procedimientos no judiciales que tienen entre sus principales beneficios la flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, economía y rapidez. Para tal efecto, en cualquier etapa del procedimiento podrán manifestar ante este Juzgado la voluntad de someterse a uno de los citados medios alternativos o acudir al Centro Estatal de Justicia Alternativa, ubicado en calle Candoquis, número 290 doscientos noventa, fraccionamiento el Bosque de esta Ciudad, con los teléfonos (961) 617 8700, extensiones 8863, 8864 y 8865, en donde se les atenderá en forma gratuita.

Por presentado **ELEAZAR SANTOS ESPINOZA**, con su escrito recibido el día ocho de febrero del año en curso, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) en contra de **BLANCA RÍOS RODRÍGUEZ**, de quien desconoce su domicilio; basándose en las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno y de Estadísticas que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número que corresponda.

Visto el contenido de la demanda en referencia y con apoyo en los artículos 158

fracción IV, 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado siendo competente este Juzgado para conocer del presente juicio, se le da entrada en la VÍA ORDINARIA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO).

Con fundamento en los artículos 271 y 278 del Código Civil Vigente en la Entidad, de manera provisional, se decretan las siguientes medidas.

I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada, sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda que los mismos ya se encuentran separados.

III.- Se impone al deudor alimentista pagar a favor de **BLANCA RÍOS RODRÍGUEZ**, por su propio derecho, como medida provisional de alimentos la cantidad que resulte del equivalente al TREINTA POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO y que corresponde a la cantidad de \$552.42 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), misma que deberá de pagar a favor de la demandada por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto de la Secretaria Actuarial Judicial adscrita y en compañía de la beneficiaria deberá requerirle para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia y guarda de la persona que designe la demandada.

IV.- Se previene a los cónyuges bajo apercibimiento para efecto de que se abstengan de causar perjuicios a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal.

IX.- Asimismo, se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubiere otorgado con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código invocado.

X.- Se previene a ambos cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban el inventario y avalúo de los bienes y derechos, así como de los que se encuentran bajo el régimen de sociedad conyugal.

Por otra parte, como lo solicita el ocursoante, e ordena girar oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SMAPA) Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD para que se sirvan informar si en sus registros existe el domicilio de **BLANCA RÍOS RODRÍGUEZ**. Quedando obligado el ocursoante de solicitar la elaboración de los oficios de referencia ante la Secretaria del conocimiento así como hacerlos llegar a su destino.

Ahora bien, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE para el desahogo de la testimonial a cargo de CARLOS ROJAS HERRERA Y ERNESTO AYALA VELÁZQUEZ, quedando obligado el oferente de presentarlos en la fecha y hora indicados debidamente identificados a satisfacción de esta autoridad.

Con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tienen por ofrecidas sus probanzas mismas que serán admitidas en el momento procesal oportuno.

Toda vez que el accionante del presente juicio no solicita Audiencia Conciliatoria, en consecuencia, se deja de señalar fecha y hora para la citada diligencia atento a lo dispuesto en el artículo 280 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.

Asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que precisa en su escrito de cuenta y por autorizado para los mismos efectos al profesionista que indica.

Con fundamento en la parte *in fine* del artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles en Chiapas, LÍSTESE EN SECRETO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada GRACIELA ALCÁZAR CASTAÑÓN, Jueza Tercera de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante el licenciado JULIO CÉSAR GÓMEZ RUIZ, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, esfy.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a siete de junio del año 2016.

LIC. MARINA MARROQUÍN TRINIDAD,
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1177-D-2016

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

EDICTO

**C. MARÍA EDILIA MARROQUÍN RODAS.
DONDE SE ENCUENTRE:**

**EL CIUADADANO LICENCIADO
MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA,**

JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 479/2015 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CIRILO CANSECO HERNÁNDEZ EN CONTRA DE MARÍA EDILIA MARROQUÍN RODAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ORDENÓ EMPLAZARLA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA A ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPGA EXCEPCIONES, CON EL DEBIDO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR CONTESTADO EN SENTIDO NEGATIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO DE PROCESAL DE LA MATERIA; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, TODAS LAS NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTAS DE ACUERDOS QUE SE PUBLICAN DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 615 DEL CÓDIGO EN COMENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ,
CHIAPAS, MAYO 31 DE 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ALDO RAMSÉS VILLALBA SÁNCHEZ,
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1178-D-2016

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS
JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS

EXPEDIENTE NÚMERO 596/2013.

EDICTO

C. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO S. N. C., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL XICONTENCANTIL TOLOSA ESQUIVEL o quien actualmente represente a dicha Institución.

En el expediente número 596/2013, del índice de este Juzgado, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por ADAUTO JUÁREZ HERNÁNDEZ Y HUMBERTO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO S. N. C., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL XICONTENCANTIL TOLOSA ESQUIVEL o quien actualmente represente a dicha Institución, el Juez del conocimiento por auto de 8 ocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 121 fracción II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese y córrasele traslado a la persona moral demandada BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO S.N.C. (BANCRISA), a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, o quien

actualmente represente a dicha Institución, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por 3 TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre de este Juzgado; para efectos de dar cumplimiento al referido artículo, y en términos del autos 28 veintiocho de octubre del año 2013 dos mil trece; en el que con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta; y,

Con fundamento en el Artículo 456 de la Ley Adjetiva Civil antes invocada, se ordena la expedición por duplicado de la CÉDULA HIPOTECARIA para los fines previstos en el Artículo 459 de la multicitada Ley Procesal Civil, siendo condición indispensable para la inscripción de la Cédula ante el Registrador Público que el bien esté registrado a nombre del demandado y que no haya inscripción de embargo o gravamen en favor de terceros, lo anterior en estricto apego al Artículo 455 de la Ley Adjetiva Civil mencionada; asimismo, se les hace del conocimiento a las partes que de haber convenio entre ellas deberán de igual forma inscribir la cédula hipotecaria hasta antes de la aprobación del convenio que implique ejecución, ya que en caso de incumplimiento este se equipará a una sentencia definitiva; con la entrega de las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO, S.N.C., Representada por su Gerente General ING. XICOTENCATL TOLOSA ESQUIVEL**, o quien actualmente represente dicha Institución Bancaria, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS contesten la demanda y opongan excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá presuntivamente por confesos de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejen de contestar, de igual forma para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las

de carácter personal se harán por listas que se publican en los Estrados de este Juzgado, en virtud de lo anterior se ordenó correr traslado y emplazar a la mencionada demandada, para que dentro del término de 9 nueve días siguientes a la última publicación, conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos propios que deje de contestar, con las consecuencias procesales inherentes, así mismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, en caso contrario la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará y surtirán efectos por medio de lista que se publica en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 279 y 615 del ordenamiento procesal civil antes mencionado, en la inteligencia que los 9 nueve días que se concede para contestar demanda empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que realice la última publicación de edictos, por lo tanto, quédan en la Secretaria del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para que previa razón de recibo e identificación que deje en autos proceda a recibir el mismo.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; 11
once de abril de 2016 dos mil dieciséis.

LIC. FELIPE DE JESÚS CISNEROS LÓPEZ,
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1179-D-2016

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA**

EDICTO

A UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. Y/O UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

En el expediente 1360/1995, relativo al INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA promovido por HUGO ENRIQUE GUTIÉRREZ ZEBADÚA Y OTROS, deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. Y/O UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SURESTE, S.A.

DE C.V., el Juez del conocimiento dictó auto con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó NOTIFICARLE a UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. Y/O UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., mediante edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivos en Periódico Oficial del Estado y en uno de amplia circulación en el Estado, que se ha promovido Incidente de Inejecución de Sentencia en su contra, para que conteste a la misma en tres días a partir de la última publicación.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; a 26 de abril de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ.-
Rúbrica.

Segunda Publicación



Periodico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

 TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO
CHIAPAS NOS UNE